

ORDENANZA N°: 5542/16.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

El “**Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ramallo para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud**” s/actuaciones contenidas en el *Expediente N° 4092-16852/16*; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Convenio ----- con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud**” representado por el **Ministro de Salud de la Nación Dr. Jorge Daniel LEMUS - D.N.I. 04.991.508** y la Sra. Ministra de Salud de la Provincia de Buenos Aires **Dra. Zulma ORTIZ – D.N.I. N° 17.175.424** y el **Municipio de Ramallo**, representado en este acto por el **Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, obrante a fs. 2/10 del Expediente N° 4092-16852/16.----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato ----- de Locación de Obra con la **Dra. Alicia MATTACOTTA – D.N.I. N° 14.199.883** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. **Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**; obrante a fojas 22º y vta. del Expediente N° 4092-16852/16, quien cumplirá funciones dentro del marco del convenio a suscribirse con el **Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud.**-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato ----- de Locación de Obra con la **Sra. Rocío Marisol GIMENEZ – D.N.I. N° 30.775.311** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. **Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – DNI N° 23.607.992**; obrante a fs. 23º y vta. del Expediente N° 4092-16852/16, quien cumplirá funciones como enfermera auxiliar dentro del marco del convenio a suscribirse con el **Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud.**-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **ROCÍO MARISOL GIMENEZ, D.N.I. N° 30.775.311**, y domiciliada en Malvinas Argentinas 1063 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ROCÍO MARISOL GIMÉNEZ** cumplirá funciones como enfermera auxiliar dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud (Decreto 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16) u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del Servicio. En tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, los días lunes, miércoles y jueves de 8 hs. a 12 hs. y realizará 8 horas de trabajo semanal en la comunidad como auxiliar junto a la Dra. Alicia Mattacotta a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros, y/o empleados municipales, etc. acerca de temas relacionados con la salud pública.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de octubre de 2016 y hasta el día 31 de Marzo de 2017 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el **CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud en el marco del **PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS – COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará de la siguiente forma: desde el **01/10/2016** al **31/03/2017** la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)** mensuales. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Giménez no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual

Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo la profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la **Dra. Alicia MATTACOTTA – D.N.I. Nº 14.199.883, Médica Matrícula Provincial Nº 62518** y domiciliada en Sarmiento 1274 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Dra. Alicia MATTACOTTA** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud (Decreto 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nº 475/16) u otras tareas que en los sucesivos determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del Servicio. En tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, los días lunes, miércoles y jueves de 8 hs. a 12 hs. y realizará 8 horas de trabajo semanal en la comunidad a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros, y/o empleados municipales, etc. acerca de temas relacionados con la salud pública.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de octubre de 2016 y hasta el día 31 de Marzo de 2017 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el **CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud en el marco del **PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS – COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará de la siguiente forma: desde el **01/10/2016** al **31/03/2017** la suma de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300.-)** mensuales. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la **Dra. Alicia MATTACOTTA** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----
